



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ

Magistrado ponente

Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-02779-00

Bogotá D. C., dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela promovida por **ADALBERTO ESMEL GRANADOS ARIZA** contra la **SALA CIVIL - FAMILIA - LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrase traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.gov.co.

2. Vincúlense los Juzgados Primero y Tercero Laborales del Circuito de Valledupar, así como las partes e intervinientes

dentro de los procesos ordinarios laborales con radicados n.º 20001-31-05-001-2022-00135-00/01 y 20001-31-05-003-2010-00191-00, respectivamente, por tener interés en la presente acción.

3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4. Ordénese a la parte accionante que, en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a esta.

5. Requiérase a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar y a los Juzgados Primero y Tercero Laborales del Circuito de Valledupar para que, en el término de un (1) día, envíe al correo institucional notificacioneslaboral@cortesuprema.gov.co un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, copia de las providencias.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: D213C4C96B1FE9B83DE70E506F93F55EF8417BBC5CDA0D5FDB995D0B836F156E
Documento generado en 2026-10-02